



## Auto No. C-148

Victoria, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario  
Asunto: Fijación de Cuota Alimentaria (Mayor)  
Radicado No.: **2023-00069-00**  
Demandante: SANTIAGO YEPES MESA  
Demandada: JOSUÉ YEPES GIRALDO

II. El oficio proveniente de la Gerencia de Servicios Compartidos del Departamento de Servicios al Personal de la empresa ECOPRETROL S.A., donde informa sobre la modificación del monto de los descuentos por cuota alimentaria, de conformidad con lo ordenado en la Sentencia No. 002 del 1 de febrero de 2024, se agrega formalmente al proceso y se pone en conocimiento de las partes.

Igualmente, se resalta que en la mencionada comunicación se manifestó lo siguiente:

***“(...) TERCERO: ORDENAR al pagador que proceda a consignar el subsidio por concepto de estudio correspondiente al 90% del valor de la matrícula directamente a la Universidad a la cual está inscrito el señor SANTIAGO YEPES MESA, previo cumplimiento de los requisitos de ley. (...)”***

*Al respecto le informamos que en Ecopetrol, el pago directo a las instituciones educativas opera únicamente para trabajadores activos, en los términos del Decreto 1013 de 2020 del gobierno nacional, y tiene como fin otorgar un alivio tributario por los pagos que se hagan directamente a las instituciones educativas a través del sistema financiero. En este caso, el titular es un pensionado y esta población no está especificada en el mencionado decreto.*

*Por otra parte, le indicamos que una vez validado el sistema liquidador el pago del QUINTO SEMESTRE DE UNIVERSIDAD del beneficiario SANTIAGO YEPES MESA, el cual, se encuentra cursando en el periodo A de 2024, fue pagado por Ecopetrol al pensionado en la nómina de enero de 2024.*

*Por lo anterior, se procede con el registro de medida de embargo sobre el beneficio del plan educacional para el beneficiario SANTIAGO YEPES MESA*

*Los reembolsos solicitados en adelante; es decir, a partir del SEXTO SEMESTRE DE UNIVERSIDAD por concepto de beneficio del plan educacional, serán girados como tipo 1 a favor de su despacho en la cuenta judicial 178672042001.*

*Sin embargo, en caso de que su despacho disponga, solicitamos suministrar información de Banco, número y tipo de cuenta en la cual se debe consignar directamente el beneficio”.*

Motivo por el cual, se requerirá a la parte demandante para que en su oportunidad allegue a la EMPRESA ECOPETROL S.A. la información del Banco, número y tipo de cuenta de la respectiva universidad en puto del desembolso del subsidio de que trata el ordinal tercero de la sentencia citada.

### III. Por lo tanto, el Juzgado DISPONE:

1. AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la Gerencia de Servicios Compartidos del Departamento de Servicios al Personal de la empresa ECOPRETROL S.A.

2. REQUERIR a la parte demandante para que en su oportunidad allegue a la EMPRESA ECOPETROL S.A. la información del Banco, número y tipo de cuenta de la respectiva universidad en putu del desembolso del subsidio de que trata el ordinal tercero de la sentencia citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

**PAULA LORENA ALZATE GIL  
JUEZ**



Firmado Por:  
Paula Lorena Alzate Gil  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf84b7a6bba55fefa7791072ce2614ac1c35a359d9ae5c9ec2449e401c22694**

Documento generado en 22/02/2024 11:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>